



Montevideo, 14 de marzo de 2024.

R. de D. N° 101/2024
Acta 1278
EM2024-67-001-000173

VISTO: la solicitud formulada por los Sres. Gabriel Murara, Liliana Vivaldelli y Jorge Zás Fernández, en sus calidades respectivas de Presidente, Secretaria y Tesorero del Círculo Trentino Cultural y Recreativo de Montevideo, de ampararse en la exoneración del costo de envío de la revista “Trentinos en el Uruguay”, o de no ser posible, se le conceda la mayor bonificación sobre el importe de las tarifas postales para la distribución a nivel nacional de los ejemplares de dicha revista, a través de los servicios del Correo Uruguayo.

RESULTANDO: que la División Asesoría Jurídica solicitó al Círculo Trentino de Montevideo acreditar los extremos requeridos por el Art. 14 de la Ley N° 15.913 (“Ley del Libro”), de fecha 27/11/1987, a efectos de verificar su inclusión o no, en las hipótesis allí previstas.

CONSIDERANDO: I) que habiendo acreditado el solicitante su calidad de editor a través de Certificado Notarial, de fecha 6/3/2024, se da cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa mencionada; **II)** que según dictamen de la División Asesoría Jurídica, entiende aplicable lo establecido en los Arts. 3 y 14 de la Ley N° 15.913; en donde se establece un régimen de tratamiento favorable para los libros que sean remitidos por editores, impresores, autores o libretos, no pudiendo exceder dichas tarifas del 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa postal vigente correspondiente para los impresos; **III)** que de esta forma se está cumpliendo con uno de los objetivos de la política nacional del libro; estimular la producción y comercialización de libros a fin de satisfacer a través de su abaratamiento, las necesidades culturales y educativas de la población; **IV)** que se ha solicitado como dependencia de imposición la Sucursal Tres Cruces.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Art. 30 de la Constitución de la República, el Art. 14 de la Ley N° 15.913 del 27/11/1987 y el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la



Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art.39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Otorgar una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa vigente al momento de la imposición, a la publicación citada en la parte expositiva del presente acto administrativo, estableciendo como dependencia de imposición la Sucursal Tres Cruces, sita en la calle Bulevar General Artigas 1825, nivel terminal, local 2; notificando personalmente a los peticionantes.
- 2) Transcribese a la Gerencia de la Red Nacional Postal, a la Gerencia del Área Recursos, a la División Distribución Zonal y al Departamento de Facturación.
- 3) Pase a Unidad de Comercialización a sus efectos.

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL